



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 157 DE 2025

"Por medio del cual se crea el Centro de Apoyo para la Educación Superior – CAES, en el Municipio de Caldas, Antioquia"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Artículos 13, 67, 69, 311 y 315 (Numerales 1 y 3) de la Constitución Política; los Artículos 3 y 91 de la Ley de 1994, así como al Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución Política de 1991, dispone que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de cultura, en los términos del artículo 67 superior.

Que, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en materia educativa están orientadas a garantizar el derecho a una educación de calidad para todas y todos los colombianos, a través de siete líneas estratégicas: ".....; 5. Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas con la reforma a la Ley 30 de 1992, para garantizar el derecho a la educación superior; 6. Gratuidad de la matrícula en la educación superior pública, con calidad, equidad y pertinencia territorial avanzando gradualmente hacia la universalización; y 7. Nuevo Plan de Espacios Educativos como centros de la vida comunitaria y la paz, para promover la equidad territorial y superar brechas históricas en el acceso a la educación desde preescolar hasta la educación superior (...)"

Que, en los fundamentos de la Ley 30 de 1992, Artículo 1 define "La educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional."

Que, el Artículo 1 de la Ley 136 de 1994 dispuso que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 157 DE 2025

Que, el Plan de Desarrollo Municipal CreAmos 2024-2027, aprobado por Acuerdo Municipal 05 de mayo de 2024, enmarca su sustento filosófico en los postulados del Desarrollo Territorial Humano Sostenible para la construcción colectiva del Municipio y el enfoque de Articulación Territorial en todas sus dimensiones.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal CreAmos 2024-2027 en su componente 1.1 Educación, tiene dentro de sus programas la *"Calidad y Fomento de la Educación superior"* y establece dentro sus indicadores - Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN Y DENOMINACIÓN. CREAR El "Centro de Apoyo para la Educación Superior- CAES", en el Municipio de Caldas, Antioquia.

PARÁGRAFO UNO. Para efectos del presente artículo se entiende como Educación Superior, lo siguiente: La educación superior se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado. El "Centro de Apoyo para la Educación Superior- CAES", atenderá los programas que presenten gratuidad en los tres niveles de formación en pregrado:

1. Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).
2. Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
3. Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

PARÁGRAFO DOS. Además de la oferta en educación superior, se podrá integrar ofertas relacionadas con la educación para el trabajo y el desarrollo humano – FTDH, conforme los requisitos establecidos en la Ley 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009.

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA Y ALCANCE. EL "Centro de Apoyo para la Educación Superior - CAES", se constituye como un espacio físico de uso institucional para la ampliación de cobertura de Instituciones Públicas y Privadas del orden Nacional, Departamental y Regional que acorde con la Ley y su reglamentación puedan ofrecer sus programas en el Municipio de Caldas, Antioquia.

ARTÍCULO 3º. LOCALIZACIÓN. EL "Centro de Apoyo para la Educación Superior - CAES" se encontrará ubicado en la Carrera 51 N° 127 SUR - 41 Sede Patrimonial Joaquín Aristizábal, y podrá extenderse a otros espacios del orden municipal, si el servicio lo requiere.

ARTÍCULO 4º. ADMINISTRACIÓN. La administración del "Centro de Apoyo para la



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 157 DE 2025

Educación Superior - CAES, estará a cargo de las siguientes Secretarías: Secretaría de Educación que será responsable de la promoción, gestión interinstitucional y la gestión logística para el uso de los espacios y la planeación de las ofertas de formación; La Secretaría de Servicios Administrativos que aportará los recursos para el pago de servicios públicos y la prestación de servicios de aseo y vigilancia:

ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS. Son objetivos de el *"Centro de Apoyo para la Educación Superior - CAES"*:

Objetivo General: Facilitar el acceso y la permanencia en la educación técnica, tecnológica, profesional y FTDH en el municipio de Caldas, Antioquia.

- a) Estimular el acceso de los habitantes del municipio a la Educación Superior y formación para el trabajo y el desarrollo humano (FTDH).
- b) Articular ofertas de formación de las diferentes instituciones de educación superior y otras Instituciones de carácter público y privado a través de convenios.
- c) Cualificar el perfil de la población del municipio de Caldas.
- d) Fomentar el nivel de profesionalización y de investigación de los habitantes del municipio.

ARTÍCULO 6º. DIRECCIÓN. La dirección de El *"Centro de Apoyo para la Educación Superior - CAES"*, en el Municipio de Caldas, Antioquia, estará a cargo de un comité conformado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. La Secretaría de Educación.
3. La Secretaría de Servicios Administrativos.
4. La Secretaría de Hacienda.
5. El Personero Municipal o su delegado.
6. Un representante del sector productivo.
7. Un representante de los estudiantes.

PARÁGRAFO. A consideración de los actos o asuntos a manejar, el comité podrá invitar a las personas que se estime conveniente.

ARTÍCULO 7º. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL. La Secretaría de Educación Municipal presentará anualmente a la comunidad, un informe de EL *"Centro de Apoyo para la Educación Superior - CAES"*, sobre el funcionamiento de la infraestructura física, la cobertura, instituciones educativas en convenio, condiciones de ingreso, convocatorias, entre otros temas relacionados con el adecuado funcionamiento y cumplimiento su misionalidad.

ARTÍCULO 8º. APLICACION Y VIGENCIA. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto regulan la creación del EL *"Centro de Apoyo para la Educación Superior - CAES"* en el Municipio de Caldas, durante un periodo de cinco (5) años o hasta el año 2029.



Alcaldía de
Caldas

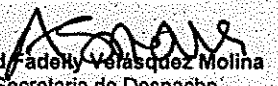
DECRETO NÚMERO 157 DE 2025

ARTÍCULO 9º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación o a partir de la fecha que se determine.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Oscar Ríos Marulanda Profesional Universitario Secretaría de Educación	 Yamile Castaño Cuervo Secretaría de Despacho Secretaría de Educación  Astrid Fadelly Verásquez Molina Secretaría de Despacho Secretaría de Servicios Administrativos	 Marina Hincapié Ávila Secretaría de Despacho Secretaría General